

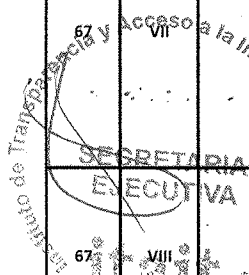


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

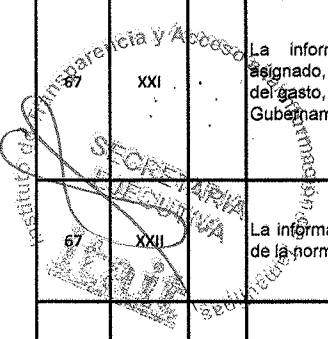
Secretaría del Trabajo  
**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**OBLIGACIONES COMÚNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X		En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, de conformidad con los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...



67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	x		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y realizada una búsqueda en su normatividad aplicable no se encuentre información sobre programas de subsidios, estímulos y apoyos que otorguen.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	

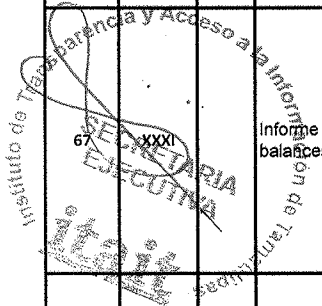
67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		ARTÍCULO 15. A la Dirección Administrativa, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Coordinar las operaciones contables y financieras ejercidas por la Secretaría; VII. Validar los requerimientos solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, coordinando la adquisición y el suministro adecuado de materiales y servicios, con base en el presupuesto asignado; de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas. <u>Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado</u> , los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homologas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior del Estado independientemente del nivel del sujeto obligado.
					Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que corresponden conforme al artículo 30



67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dado que la Secretaría de Finanzas tiene esa atribución de realizar los estados financieros, y es la Auditoría Superior del Estado, quien Dictamina la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de manera consolidada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII de la citada Ley Orgánica, y el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el <b>aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</b>	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	<b>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</b>		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	<b>De las adjudicaciones directas:</b>		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local.
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		Una de las atribuciones básicas que tiene la Dirección Administrativa de la Secretaría es: Planear, dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos conforme al presupuesto autorizado, apegándose a la normatividad vigente y del Departamento de Recursos Humanos y Financieros: Revisar el presupuesto del gasto corriente y los proyectos productivos ejercidos mediante el sistema, así como su captura, esto con la finalidad de presentar informes. Analizar la información financiera, determinando las partidas presupuestales que se encuentran sobre ejercidas y reportarlo a la superioridad, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo.
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		



67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. DE Conformidad con los Lineamiento Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por el dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya que no se cuenta con un Consejo Consultivo.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet <b>para la intervención de comunicaciones privadas</b> , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el <b>objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento</b> , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 TAMAULIPAS